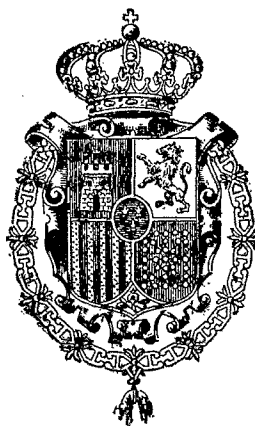


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder ingreso provisional en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, al sargento del regimiento de Infantería reserva de Valladolid núm. 92, **D. Alejandro Montero Ibarra**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Excmo. Sr.: Como consecuencia del escrito de V. E. de 7 del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cuando los individuos de la Guardia Civil pasen de unas Comandancias á otras, puedan llevar sus armamentos, debiendo verificarse las anotaciones de alta y baja en los correspondientes cuadernos de avalúo. Es asimismo la voluntad de S. M., que se haga extensiva á ese instituto la real orden de 12 de septiembre del corriente para los sobrantes de armamento que pudieran existir en las referidas Comandancias por falta de incorporación de los individuos, y cuyos sobrantes se entregarán en los parques de Artillería para su custodia y conservación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto importante 3.217'37 pesetas, formulado por el parque de Artillería de esa plaza para recomponer el material del séptimo regimiento montado, con cargo al vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

ASIGNACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de junio último, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Mariano Benito Peña**, en súplica de que le sea abonado un depósito de asignación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, se abonen al interesado los 46 pesos 45 centavos que acredita tiene depositados en la caja del batallón Cazadores de Barcelona núm. 3, con arreglo á la real orden circular de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de abril último, promovida por el ca-

pitán de Infantería, repatriado del distrito de Filipinas, **Don Enrique Guisado Sánchez**, en súplica de que le sean abonadas una paga de navegación y la del mes de enero último, que dejó de percibir durante la travesía, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el recurrente se halla comprendido en el art. 172 del reglamento de revistas vigente, teniendo por lo tanto derecho á la tercera paga que, á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, dejó de percibir al efectuar su embarco; no percibiendo, en compensación, la paga del citado mes de enero último que justificó á bordo, y no percibiendo, asimismo, ó reintegrando al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, satisfaciéndose por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de febrero último, promovida por el oficial primero de Administración Militar **D. Constantino Gutiérrez Basurco**, en súplica de abono de pagas de navegación como procedente de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que su regreso á la Península fué en uso de licencia para asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de julio próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería **D. Manuel Ruibal García**, en súplica de abono de pagas de navegación, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que éste regresó de Cuba en uso de cuatro meses de licencia por enfermo, y al hallarse restablecido fué destinado nuevamente á aquella isla sin haber causado alta definitiva en la Península, requisito indispensable para tener derecho á las pagas de navegación que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de noviembre del año anterior, promovida por capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército **D. Pantaleón Romero y Ruiz**, en súplica de abono de las pagas de navegación y de pasaje que le fueron concedidas por reales órdenes de 28 de enero y 1.º de octubre de 1898 (D. O. núms. 23 y 219), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, se ha servido acceder á la petición del recurrente, haciéndosele el abono de referencia por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba,

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de abril próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería **D. Enrique Irabien Larrañaga**, en súplica de abono de pagas de navegación como regresado de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el interesado se halla comprendido en el art. 172 del vigente reglamento de revistas y tiene, por lo tanto, derecho al abono de las dos pagas que, á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, se le facilitaron al efectuar su embarco, en concepto de navegación, las cuales serán compensadas con la del mes de mayo de 1897, que justificó á bordo, y la primera consecutiva á la fecha de su alta en la Península, que deberá reintegrar caso de haberla recibido, satisfaciéndose por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), y devolviéndosele los descuentos que para amortizar aquéllas se le hubieren hecho, una vez que el interesado ha formulado su petición con fecha anterior al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de julio próximo pasado, promovida por el primer teniente de la escala de reserva de Caballería **Don Antonio Cabañero Rodríguez**, en súplica de abono de pagas de navegación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que quede sin efecto la real orden de 23 de julio de 1898 (D. O. núm. 163), por la que se le reconocía el derecho á las mismas, y una vez que el

interesado manifiesta no haber percibido las pagas de referencia á su regreso de Cuba, que por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar se le abonen las expresadas pagas de navegación, á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), sin que tenga nada que reintegrar al presupuesto de la Península, en atención á que ha dejado de percibir los dos meses del sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, según expresa en su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de junio próximo pasado, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Alfredo Jiménez Orge**, en súplica de compensación de pagas y devolución de descuentos como procedente de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el interesado se halla comprendido en el art. 172 del vigente reglamento de revistas, y tiene por lo tanto derecho al abono de las dos pagas que, á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, se le facilitaron al efectuar su embarco, en concepto de navegación, las cuales serán compensadas con la del mes de diciembre del año anterior, que justificó á bordo y la primera consecutiva á la fecha de su alta en la Península, satisfaciéndose por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), y devolviéndosele los descuentos que para amortizar aquéllas se le hubieren hecho, una vez que ha formulado su petición con fecha anterior al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias cursadas á este Ministerio por las autoridades que se indican en la siguiente relación, promovidas por los jefes y oficiales que figuran en la misma, y que da principio con el capitán de Infantería **D. Miguel Riera Bennasset** y termina con el médico mayor **D. José de la Peña y Buelta**, en súplica de abono de pagas de navegación como regresado de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que con arreglo á lo resuelto en casos de igual naturaleza, los interesados tienen derecho al abono de las dos pagas que, á razón de cuatro quintos del sueldo de sus respectivos empleos en Ultramar, solicitan en concepto de navegación, debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, satisfaciéndose por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), una vez que los interesados formularon sus peticiones con anterioridad al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones é islas Baleares, Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Autoridades que han cursado las instancias
Infantería.....	Capitán.....	D. Miguel Riera Bennasset.....	Capitán general de Baleares.
Idem.....	1. ^{er} Tente. E. R..	» Juan Cano Blasco.....	Idem de la tercera región.
Estado Mayor.....	Comandante.....	» Juan Díaz Carbia.....	Presidente de la Junta Consultiva de Guerra
Admón. Militar.....	Oficial 1. ^o	» Manuel Heceta Zerolo.....	Capitán general de la segunda región.
Idem:.....	Otro 3. ^o	» José Ruiz Pino.....	Idem de la primera id.
Sanidad Militar.....	Médico mayor....	» José de la Peña y Buelta.....	Idem.

Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 8 de febrero último, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Badajoz, de ese instituto, **Francisco Prieto Campillo**, en súplica de que se le conceda el abono de la pensión mensual de 250 pese-

tas, anexa á una cruz del Mérito Militar, no vitalicia, que le fué otorgada por real orden de 7 de julio de 1891, y que no llegó á percibir por pase á la reserva en la revista del mismo mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien concederle el abono solicitado desde 1.^o de agosto de 1898, fecha en que el recurrente volvió al servicio activo, reingresando voluntariamen-

te en la Guardia Civil, con sujeción á lo prevenido en real orden de 19 de noviembre de 1891 y art. 3.º del reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa, autorizando á la expresada Comandancia para formular adicional al ejercicio cerrado de 1898-99, de carácter preferente, por importe de las pensiones de los meses de agosto de 1898 á junio de 1899, verificando la reclamación de los correspondientes á julio de 1899 y sucesivos del actual año económico por nota en el primer extracto de revista que aquella redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por **D. Federico de Arriaga y del Arco**, jefe de Administración del cuerpo de abogados del Estado, en instancia promovida en 31 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar de utilidad y conveniente consulta á todas las dependencias militares que celebran contratos, la obra «Contratos administrativos», publicada en colaboración por el citado D. Federico de Arriaga y D. Eleuterio Delgado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el conserje de primera clase de Administración Militar **D. Valentín Villar López**, con destino en la Ordenación de pagos de Guerra, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para esta corte y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 150 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la primera región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de la compañía de Mar de Ceuta, retirado, **Antonio Bernal García**, en súplica de abono del sobrehaber de 0'50

pesetas diarios desde 1.º de febrero de 1897 á fin de abril de 1899, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el relief y abono que solicita, según lo dispuesto en el art. 18 del reglamento de aquella milicia aprobado por real orden de 16 de julio de 1895 (C. L. núm. 216), autorizando la reclamación de dichos devengos en adicionales á los ejercicios cerrados correspondientes, de carácter preferente, como caso comprendido en el apartado C del artículo 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 1.º de julio último, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Venancio Pestaña Santalla**, en súplica de relief y abono de las pagas de los meses de mayo, junio, julio y agosto del año anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que la real orden de 24 de agosto de 1898 (D. O. núm. 187), por la que fué destinado el recurrente al regimiento Infantería Reserva de Astorga núm. 86, cause efectos administrativos desde 1.º de mayo del citado año, autorizando al expresado regimiento para reclamar dichos haberes en extractos adicionales á los ejercicios cerrados de 1897-98 y 1898-99, de carácter preferente, por hallarse comprendido este caso en el apartado C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 29 de abril último, promovida por el comandante de Artillería **D. José Brandáriz Rato**, en súplica de beneficios de descuento en los meses de octubre á enero últimos que se halló con licencia por enfermo, regresado de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 6 de junio último, promovida por el capitán de Artillería, con destino en el segundo

regimiento de montaña, **D. Julio Fernández España**, en súplica de abono de los devengos correspondientes á los meses de mayo á agosto de 1898, en los que no obstante estar destinado al distrito de Puerto Rico, continuó prestando servicio en el primer regimiento de Artillería de montaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado tiene derecho al abono de las pagas de los indicados meses, como de instituto montado, según determina la real orden de 25 de abril de 1898 (D. O. núm. 90), y con el impuesto del 1 por 100, concedido ya al recurrente por real orden de 28 de enero próximo pasado (D. O. núm. 23), pero no á la gratificación de mando que también solicita, una vez que en los repetidos meses no formaba parte de la plantilla de dicho regimiento. Asimismo S. M. ha tenido á bien autorizar las oportunas reclamaciones por la habilitación de expectantes á embarco de la cuarta región, con la justificación reglamentaria en nóminas adicionales á los ejercicios cerrados de 1897-98 y 1898-99 con aplicación al cap. 5.º, art. 4.º, para incluir por su importe, después de liquidadas, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 26 de mayo último, promovida por el capitán de la escala de reserva de Infantería **Don Ramón Vázquez Suevos**, en súplica de abono de la paga de abril y el quinto de sueldo reclamado de menos en el de mayo antes citado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder relief y abono

de dichos devengos, y considerando con efectos administrativos desde la revista de abril del año actual la real orden de destino del interesado á la Zona de reclutamiento de Madrid núm. 57, autorizar á la misma para practicar la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1898-99, de carácter preferente, como caso comprendido en el apartado C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de la sección de farmacia del Cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Benjamín Puras y Barojas** y concluye con **D. Giro Benito del Caño**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que se les asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y sexta regiones.

Relación que se cita

Empleos	Destinos	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Subinspector farmacéutico de segunda clase....	Hospital militar de Barcelona	D. Benjamín Puras Baroja.....	Subinspector farmacéutico de 1.ª clase.....	26	agosto...	1899
Farmac.º mayor..	(Excedente y en comisión en la farmacia militar núm. 4...)	» Alejandro Alonso Martínez.....	(Subinspector farmacéutico de segunda clase....)	26	ídem...	1899
Farmac.º mayor graduado, primero efectivo...	Excedente en la 2.ª región...	» Antonio Ramos Rodríguez.	Farmac.º mayor..	26	ídem....	1899
Farmac.º segundo	Excedente en la 6.ª región...	» Giro Benito del Caño.....	Farmacéutico 1.º	26	ídem....	1899

Madrid 26 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

RETIROS

Excmo Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió con escrito de 8 del actual, sufrido por el farmacéutico mayor del cuerpo de Sanidad Militar **D. Felipe Alonso Paredes**, de reemplazo por enfermo en esa región, en el que se hace constar que al citado jefe le fué amputada la extremidad inferior derecha, por el tercio inferior

del muslo, en el mes de septiembre del año anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el referido jefe cause baja en el cuerpo á que pertenece, pasando á situación de retirado, por inútil, con residencia en Zamora, á reserva de hacerle oportunamente el señalamiento del haber provisional que le corresponde disfrutar en la expresada situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el veterinario 1.º, con sueldo de subinspector de segunda clase, **D. Juan Palma y Luque**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Barcelona; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del actual, se ha servido conceder á **D.ª Guadalupe Romero Alguacil**, viuda del segundo teniente de Carabineros **D. Luis Sánchez Trejo**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 425 pesetas, duplo de las 212'50 que de sueldo mensual disfrutaba el causante á su fallecimiento, se le abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.500 pesetas, que con arreglo á la tarifa de Indias fué señalada por real orden de 12 de septiembre de 1875 sobre las cajas de Cuba á **D.ª Ana de Aubareda y Bonyón**, en concepto de viuda del coronel de Infantería **D. Manuel Solís y Cuetos**, se abone á la interesada

desde 1.º de enero del año actual por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.725 pesetas, que es la que le corresponde como comprendida en la ley de 25 de junio de 1864 é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Josefa de los Reyes Guzmán**, viuda del teniente coronel graduado, capitán de Infantería **D. Domingo Penabella y David**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar; la cual pensión, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), y teniendo en cuenta lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), se abonará á la interesada desde el 6 de julio de 1894, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad á partir de la fecha de la instancia, con el aumento de dos pesetas por una, ó sea en total 1.250 pesetas anuales, por la caja del Ministerio de Ultramar, hasta el 31 de diciembre de 1898, y desde el 1.º de enero del año actual con el sólo aumento del tercio, ó sea 833'33 pesetas anuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, é interin conserve su actual estado; debiendo previamente prestar la declaración de no haber perdido la nacionalidad española, y quedando sujeta, mientras permanezca en Ultramar, á las disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda respecto á los pensionistas que residen en el extranjero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del actual, ha tenido á bien disponer que la pensión de 1.125 pesetas anuales que, por real orden de 19 de abril de 1892, fué concedida á **Doña Luisa Campo Sánchez**, en concepto de viuda del capitán de Infantería, retirado con sueldo de comandante, **D. Cándido Sanz Rodríguez**, y que en la actualidad se halla vacante por haber fallecido dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante **D.ª Clotilde Sanz Campo**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera y por mano de su tutor y hermano **D. Manuel Sanz Campo**, en la Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa, á partir del 12 de junio del corriente año, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte con fecha 16 de marzo próximo pasado, por Doña Dolores Ramirez y Mensaque, viuda del subinspector médico de segunda clase del cuerpo de Sanidad Militar D. Ramón Alba y López, en solicitud de mejora de la pensión anual de 1.825 pesetas que obtuvo por real orden 19 de octubre de 1896 (D. O. núm. 236), fundándose en que correspondió á su citado esposo el sueldo de subinspector de primera clase como comprendido en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del corriente mes, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la pensión anual de 2.372'50 pesetas que señala la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860 á familias de coroneles; la cual pensión se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de noviembre de 1895, siguiente día al del fallecimiento del causante é interim conserve su actual estado; con descuento, previa liquidación, de las cantidades que hubiere percibido por su referido anterior señalamiento de 1.825 pesetas anuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del actual, ha tenido á bien disponer que la pensión de 625 pesetas anuales y la bonificación del tercio de dicha suma importante 208'33 pesetas que, por real orden de 6 de abril de 1892, fué concedida á D.ª María Cluet Español, en concepto de viuda del capitán de Infantería D. Francisco Martí Español, y que en la actualidad se halla vacante por haber fallecido la referida pensionista, sea transmitida á sus hijos y del causante D.ª Teresa, D.ª Luisa y D. Enrique Martí y Cluet, á quienes corresponde según la legislación vigente; cuyos dos beneficios, que forman un total de 833'33 pesetas al año, se les abonará á los interesados por partes iguales y mano de su tutor D. Pedro Jausana Torelló, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 22 de marzo del corriente año, siguiente día al del óbito de su mencionada madre, y lo percibirán las hembras mientras permanezcan solteras y el varón D. Enrique hasta el 1.º de octubre de 1914, en que cumplirá los 24 años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose la parte del que pierda su aptitud legal en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Emilia Sanz Ros, viuda del segundo teniente de Infantería D. Eusebio Vargas Cañete, la pensión del Montepío Militar de 400 pesetas anuales á que tiene derecho como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sean 133'33 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos, según lo prevenido en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), se abonarán á la interesada desde el 13 de febrero de 1898, siguiente día al del fallecimiento del causante, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete y caja del Ministerio de Ultramar respectivamente, hasta el 31 de diciembre del propio año, y desde el 1.º de enero del año actual la suma de ambos, ó sea 533'33 pesetas anuales, por la expresada Delegación de Hacienda, cuyo beneficio disfrutará mientras conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con Petra González Peguero y termina con D.ª Isabel Rodríguez Casademunt, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutarán del beneficio en co-participación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las viudas mientras conserven su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid de 25 septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de las regiones.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		Leyes ó reglamentos que se les aplican	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Petra González Peguero	Madre viuda.	Soldado, Matías Lozano González ...	182	50	15 julio 1896 ...	9	enero...	1899	Badajoz.	Villanueva de la Serena.....	Badajoz.
Gregorio García Sánchez y Ramona Gil Moreno	Padres.....	Idem, Magdaleno García Gil.....	182	50	8 julio 1860 ...	2	junio...	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Navas de Oro.....	Segovia.
María Garrote Cuéllar.....	Madre viuda.	Idem, Apolonio del Río Garrote.....	182	50	15 julio 1896 ...	14	enero...	1899	Idem	Portillo.....	Valladolid.
Miguel Gómis Boch y Ana Danés Bartrina	Padres.....	Idem, Juan Gómis Danés.....	182	50	Idem.....	14	abril....	1898	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
Josefa Mandianes Incógnito	Madre viuda.	Idem, José Lama Mandianes.....	182	50	8 julio 1860 ...	2	enero...	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Blancos.....	Orense.
Félix Miguel Izquierdo y Ruperta Baldazo Cobia.....	Padres.....	Idem, Zolito Miguel Baldazo.....	182	50	15 julio 1896 ...	20	idem ...	1899	Idem	Olmedillo de Roa.	Burgos.
Andrés Márquez Borrás	Padre	Idem, Andrés Márquez Lleida.....	182	50	Idem.....	30	marzo ...	1899	Huesca.....	Estopiñán.....	Huesca.
Mariano Martínez Marín.....	Idem.....	Idem, Silvestre Martínez Sánchez.....	182	50	Idem.....	8	idem ...	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Lorca.. ..	Murcia.
Pedro Mateos Jara y Juana Blázquez Blázquez.....	Padres.....	Idem, Esteban Mateos Blázquez	182	50	Idem.....	6	mayo....	1898	Idem	Guisando.....	Avila.
Pedro Rico Jiménez y Canuta López Amores.....	Idem	Idem, Andrés Rico López	182	50	Idem	8	agosto ..	1899	Idem.....	Ontigola.....	Toledo.
María Revuelta Arce.....	Madre viuda.	Idem, Pedro Gómez Revuelta	182	50	Idem.....	15	diciembre	1898	Burgos.....	El Rebollar.....	Burgos.
Ildefonso Romero Camacho y Josefa Segunda Martín González.....	Padres.....	Idem, Manuel Romero Martín	182	50	Idem.....	26	junio....	1899	Córdoba.....	Villanueva del Rey.	Córdoba.
D.ª Isabel Rodríguez Casademunt..	Viuda.....	Com., D. Adolfo Zacagnini Armenteros	1.125	>	Montepío militar	20	idem ...	1899	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza,

Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **María Rosa Quijal Marzá**, viuda del voluntario que fué de las fuerzas movilizadas de Calig, José Fortea Gallen, en solicitud de mejora de pensión, fundándose para ello en que á otras viudas de milicianos que fueron sacrificados como su marido se les concedió la de 273'75 pesetas anuales, y como quiera que la recurrente no justifica en debida forma que su citado esposo no disfrutaba haber como voluntario, circunstancia que de poderla probar adquiriría derecho á la mejora de pensión que pretende, según la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, se ha servido desestimar la solicitud de dicha interesada, la que deberá atenerse á lo dispuesto en real orden de 23 de julio de 1894, por la que se le concedió la pensión que disfruta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Nazarío Villaquirán Martínez** y consorte, padres de Julián Villaquirán Prado, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo los interesados de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, puesto que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del actual, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Blas Mateo López**, residente en Sestrica, provincia de Zaragoza, padre de Lucio Mateo Benedit, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo el interesado de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, puesto que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del actual, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada á este Ministerio por el director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á dicho centro, en vacante de su clase, al comandante **D. José García Toledo**, de la Zona de Toledo núm. 12.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: No habiendo terminado en la Academia de Caballería la misión que se confirió por real orden de 2 de febrero de 1897 (D. O. núm. 146), al capitán de dicha arma **D. Juan Bermejo y Ceballos Escalera**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer continúe prestando sus servicios, en comisión, en dicho centro no obstante su destino á la Reserva de Lérida núm. 10, según real orden de 19 del actual (D. O. núm. 207), por donde se le reclamará el sueldo entero de su empleo sin el descuento del 10 por 100, interin permanezca en dicha comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de la cuarta región, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesor de la Academia de Artillería, en vacante que de su clase existe en la plantilla de la misma, al capitán de dicho cuerpo **D. Andrés Rivadulla y Cabezas**, que se halla excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 22 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el primer teniente de Infantería **D. Isabelo Martín Ambrosio** y capitanes de la misma arma **D. José Cañamaque Calleja** y **D. José García Puchol**, alumnos de esa Escuela, donde han terminado con aprovechamiento todos los estudios, pasen á efectuar las prácticas reglamentarias en los regimientos Lanceros de Borbón número 4, de Sagunto núm. 8 y de Cazadores de Sesma número

ro 22, respectivamente, á los que deberán incorporarse con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al capitán de Infantería **D. Juan Merino Pichilo**, la cruz de la referida Orden con la antigüedad de 22 de diciembre de 1897.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo elevó á este Ministerio con fecha 9 del mes actual, y en su virtud conceder al capitán de Infantería, retirado en Madrid, **D. Antonio Almagro López**, la pensión de 375 pesetas anuales, anexa á la cruz de la citada Orden que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia de la Capitanía general de Castilla la Nueva, desde 1.º de junio último, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por defunción del caballero pensionado de igual categoría D. Francisco Escape Huerta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo elevó á este Ministerio con fecha 9 del mes actual, y en su virtud conceder al capitán de fragata, retirado en Barcelona, **D. Juan Jiménez López**, la pensión de 375 pesetas anuales, anexa á la cruz de la citada Orden que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia de la Capitanía general de Cataluña, desde 1.º de mayo último, como mes siguiente al en que

ocurió la vacante, motivada por defunción del caballero pensionado de igual categoría D. Andrés Torre Villanueva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

SECCIÓN DE INFANTERÍA

DESTINOS

En cumplimiento á lo que preceptúa la regla séptima de la real orden circular de 17 de diciembre último (C. L. número 373), los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Nicanor Porres Temiño** y termina con **José Segarra Salvador**, que son los más antiguos de la escala de excedentes, pasarán á prestar sus servicios en concepto de supernumerarios á los cuerpos que se expresan; verificándose las correspondientes altas y bajas en la revista del próximo mes de octubre.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

El Jefe de la Sección,
Enrique Cortés

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones é islas Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla,

Relación que se cita

- Nicanor Porres Temiño, del regimiento Infantería de Cantabria núm. 39, al de Sicilia núm. 7.
- León Cano y Caymó, del de Cantabria núm. 39, al del Príncipe núm. 3.
- Casimiro Lisada Lapal, del de Cantabria núm. 39, al batallón Cazadores de Llerena núm. 11.
- José del Rosal Cano, del de Cantabria núm. 39, al de Ceuta núm. 1.
- Bartolomé Vanrell Munar, del de Cantabria núm. 39, al de Garellano núm. 43.
- Macario Matía Sánchez, del de León núm. 38, al de Vizcaya núm. 51.
- Bonifacio González Nieto, del de Cantabria núm. 39, al de San Quintín núm. 47.
- Feliciano Luengas Dorego, del de Cantabria núm. 39, al de Melilla núm. 1.
- Leonardo Velasco Niera, del de Luchana núm. 28, al mismo.
- Francisco Nieto Cozar, del de Cantabria núm. 39, al de Melilla núm. 1.
- Estanislao Andrés Herrero, del de la Lealtad núm. 30, al mismo.
- Antonio Carrera Zamora, del de Cantabria núm. 39, al de Luchana núm. 28.
- Amalio Gandía Rabadán, del de Cantabria núm. 39, al de América núm. 14.

Donato Sánchez Guerrero, del de Cantabria núm. 39, al batallón Regional de Canarias núm. 1.
 Juan Guirado Quesada, del de Cantabria núm. 39, al batallón Cazadores de Alfonso XII núm. 15.
 Antonio Pardo Galiano, del de Zaragoza núm. 12, al de Guadalajara núm. 20.
 Antonio Pérez Prados, del de Cantabria núm. 39, al batallón Cazadores de Alfonso XII núm. 15.
 Vicente García García, del de Cantabria núm. 39, al de Ceuta núm. 1.
 José Segarra Salvador, del de la Lealtad núm. 30, al mismo.
 Madrid 25 de septiembre de 1899.

Cortés

FILIACIONES

Circular. Los señores jefes de los cuerpos del arma y Comisiones liquidadoras de los disueltos de Cuba, se servirán remitir con urgencia al jefe de la Comisión liquidadora del cuarto regimiento de Artillería de Montaña, en Barcelona, las filiaciones de los individuos que se expresan en la siguiente relación, que al causar baja en los mismos fueron destinados al citado regimiento.

Madrid 25 de septiembre de 1899.

El Jefe de la Sección,
Enrique Cortés

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	PROCEDENCIA
Artilleros segundos	Joaquín Serrano Muñoz...	Del 1.º bñ. del reg. Inf.ª de Castilla, 16
	Pedro Esteban Martínez...	
	Ralael Carretero García...	
	Cirilo Merás Martínez.....	
	Rafael Pérez Rodríguez....	
	Juan Muñoz Guillén.....	
	Salvador García Pons.....	
	Esteban Mira Ruiz.....	
	Francisco Chico González..	
	Patricio Acosta Muñoz....	
	Manuel Rivas Ortegas....	
	Manuel Gil Gabarrón.....	
	José Antonio Molina Vos..	
	Domingo Méndez Fernández.....	
	Gregorio Ancinas Suárez..	Del bñ. de la Unión, Peninsular núm. 2
	Ignacio Diego Moralejo...	
	José Albarán Sánchez.....	
	Juan Gil Barreda.....	
	Lucio Jarque Domínguez..	
	Miguel Díaz Muñoz.....	
Recaredo Iglesias González.	Del bñ. Caz. de Mérida núm. 13.	
Vicente López Gómez.....		
José Gallinat Tarrago....		
Tomás Martínez Durández.		
Felipe Hernández Hernández.....	Del 1.º bñ. del reg. Inf.ª de Soria, 9.	
José Nevot Tulet.....		
Tomás Viuda Pérez.....	Del bñ. de Bailén, Peninsular núm. 1	
Silvestre Díaz Castelos...		
Antonio Galbàn Aragón...	Del 1.º bñ. del reg. Inf.ª de la Reina, 2	

Clases	NOMBRES	PROCEDENCIA
Artilleros segundos	Pedro Ripoll Ferrer.....	Del 1.º bñ. reg. Inf.ª de Asturias, 31.
	José Fernández Jiménez..	
	Diego Pernil Vizcaino....	
	Fernando Aragón Rubio....	
	Pedro Pérez González.....	
	Santiago Muñoz Jiménez..	Del 2.º bñ. reg. Inf.ª de Tarragona, 67.
	Emilio Jiménez Idiáñez..	
	Manuel Sánchez Rodríguez.	Del 1.º bñ. reg. Inf.ª de la Princesa, 4.
	José García Jiménez.....	
	Isidoro Irigoyen Alzagaray.	Del bñ. Inf.ª del Principado de Asturias.
José Unica Guerrero.....		

Madrid 25 de septiembre de 1899.

Cortés

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

El cabo de trompetas del arma de Caballería **Oretes Mateos Salvador**, que figura el primero en la escala de excedentes de su clase, pasará destinado al regimiento Cazadores de Castillejos á cubrir vacante que en este cuerpo existe, verificándose la correspondiente alta en la revista del próximo mes; siéndole notificada esta resolución por el de Lanceros de Farnesio, de cuyo jefe solicitó la inclusión en la referida escala.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

El Jefe de la Sección,
Pedro Sarrais

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien destinar á la sección de tropa de la Escuela Central de Tiro, al artillero del segundo batallón de plaza **Juan Muñoz Acitores**, debiendo tener lugar el alta y baja en la próxima revista de octubre.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1899.

El Jefe de la Sección,
Ramón Fonsdeviela

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRA EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
[y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.]

LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1.º y 2.º del 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1896, 1897 y 1898, á 5 pesetas cada uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Diario Oficial; ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 íd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.
- 2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 íd. íd., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Terminada su impresión, se halla á la venta en esta Administración y en el almacén de papel y objetos de escritorio de D. Enrique García, calle Mayor 25, y habilitados de las Capitanías generales.

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas.

DESARROLLO PRÁCTICO

DE LA

CONTABILIDAD DE LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO

Instrucciones doctrinales y prácticas de todas las operaciones de contabilidad necesarias y precisas para la mejor aplicación de los reglamentos,

POR EL COMANDANTE DE INFANTERÍA

DON GREGORIO ARNAL RAMOS

Obra premiada con la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar y declarados sus preceptos de verdadera utilidad para la buena marcha administrativa de las unidades del Ejército, por real orden de 8 de junio de 1899 (D. O. núm. 125).

PRECIO 3 PESETAS

Puede adquirirse directamente del autor, girando á su nombre, en letra de fácil cobro, á la Zona de Villafranca núm. 46.